

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho penal de la Sección universitaria de La Laguna.

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento se convoca a los aspirantes a esta Cátedra para el día 12 de Marzo próximo, a las once y media, en el Recarató de Filosofía y Letras de la Universidad central para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores el día 4 a la misma hora y local.

Madrid, 23 de Febrero de 1923.—El Presidente, Adolfo Benilla y San Martín. P.—680

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo o carruaje entre las oficinas del Ramo de Belmonte y Pelayo de Somiedo (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.997 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y Belmonte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S.—511

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Talavera de la Reina y la de Casavieja, sirviendo a Corvera, Manupe, Navamorcuende y La Iglesia (18 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y Oficinas de Toledo, Avila y Talavera de la Reina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—512

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Calatayud y la de Torrelapaja (11 kilómetros) bajo el tipo máximo de 8.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas del Ramo de Zaragoza, Calatayud y Sabánova de la Sierra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—513

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en bote, entre el muelle de Barcelona y los buques nacionales y extranjeros que loquen en dicho puerto, bajo el tipo máximo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—514

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre La Espina y Luarca, sirviendo a Las Rubias, Castañedo, Pontigón, Briebes, Troyas, Canero, Cároyas y Barea (46.965 kilómetros) bajo el tipo máximo de pesetas 5.500 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de

Oviedo y Luarca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—515

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Alicante y Alcoy, con hijuela de Alicante a Santa Pola (55 y 21 kilómetros) bajo el tipo máximo de 11.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante y Oficinas del Ramo de Alcoy, San Juan, Jijona y Santa Pola, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las con-

diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—516

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Aramayona y la de Mondragón (7,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.730 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las Oficinas de Vitoria, San Sebastián y Mondragón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Marzo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—517

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la Administración principal de Huelva y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 12.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendi-

das en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—518

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y carruaje de cuatro ruedas de tracción animal, según las épocas designadas, entre la estación férrea de Teruel y la oficina del Ramo de Alcañiz (67,50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 35.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Teruel, Montalbán y Alcañiz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Marzo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—519

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Pinoso y La Alguieña (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y oficina de Pinoso, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Marzo próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alicante, el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—520

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

RECTIFICACION

Habiéndose padecido error en la formalización del anuncio de subasta de obras del cuartel para la Comandancia del Norte, de esta Corte, inserto en la GACETA DE MADRID del día de ayer, en lo referente al plazo de admisión de proposiciones, que figura será hasta el día 1.º de Marzo próximo, en vez de hasta el día 10 del mismo mes,

Se anuncia al público por el presente, y como rectificación a dicha subasta, que el plazo de admisión de proposiciones será hasta el día 10 de Marzo próximo.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—
Juan Zubia. S—493

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

La Diputación de esta provincia ha acordado sacar a subasta pública la recaudación de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos de la misma, por corriente y atrasos del contingente provincial, bajo el pliego de condiciones que se inserta a continuación, el que estará de

manifiesto en la Dirección general de Administración y en la Contaduría de fondos provinciales desde que se haga público este anuncio hasta el día anterior del remate.

La subasta tendrá lugar en Madrid y en esta capital en la forma que determina la cláusula 12 del pliego de condiciones, y en ambos puntos el día 3 de Abril próximo, a las once de su mañana, con asistencia de Notario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

(Ciudad Real, 30 de Enero de 1923.
El Presidente, Antonio Rubio.—El Secretario, Francisco Dorado.

Pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación del contingente provincial.

1.º Es objeto de esta subasta la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos a la Diputación provincial de Ciudad Real, tanto por el repartimiento del año 1923 a 24 y sucesivos, dentro del término de la duración del contrato, como por los descubiertos en que se hallen los pueblos por las cuotas del mismo concepto hasta fin de 1922 a 23, toda vez que no se ha producido reclamación alguna a pesar de haberse anunciado al público e inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, según prescribe el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º La duración del contrato será de diez años, a contar desde 1.º de Abril de 1923 hasta 31 de Marzo de 1933.

3.º La licitación versará acerca de la rebaja del premio de la recaudación, sirviendo de tipo para la misma el promedio de lo recaudado en el último quinquenio, por el concepto de *atrasos* 188.111,07 pesetas y por los *corrientes* 653.064,09 pesetas, haciendo el total de ambas cantidades 841.175,16 pesetas, obligándose el contratista a que ingresen los Ayuntamientos el importe de cada reparto en sus años respectivos y el 7 por 100 de los atrasos por débitos correspondientes hasta fin de 1922 a 23.

4.º El premio de cobranza será el de 2,75 por 100 de las cantidades que ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial por atrasos, entendiéndose por tales las sumas que abocden hasta fin de 1922 a 23, y el 1,50 por 100 de las ingresadas por corriente desde el año de 1923-1924 y siguientes, ya lo verifiquen en virtud de apremio, ya espontáneamente en el período voluntario de cobranza. Percibirá, además, el contratista las dietas señaladas en el artículo 197 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vigente de Apremios, con arreglo a la cuantía del débito, cuando incoe el procedimiento ejecutivo, cuya dietas serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados.

El premio en que quede adjudicado este servicio será pagado al contratista por la Diputación al finalizar cada semestre, previa liquida-

ción practicada sobre la base de los ingresos efectivos.

5.º La cobranza será por trimestres vencidos, si antes no hubiesen satisfecho voluntariamente sus cuotas los Ayuntamientos, entendiéndose que vence el trimestre el día 16 del segundo mes de cada uno. El período voluntario de cobranza será desde el día 1.º del mes de cada trimestre hasta el 16 del segundo mes, empezando el 17 el período ejecutivo, en el que el contratista desplegará los apremios con arreglo a la Instrucción de apremios vigente o de la que estuviere en vigor a la sazón. Dichos apremios no podrán ser suspendidos ni levantados mientras exista el descubierto por principal y dietas devengadas por el contratista y sus Agentes.

6.º El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estima conveniente Agencias en los pueblos más importantes y céntricos de la provincia, dando conocimiento de ello a la Diputación y a los Ayuntamientos, para que aquélla y éstos puedan entenderse con él o con sus delegados respecto a la marcha de la cobranza.

7.º La Contaduría de fondos provinciales librará relación certificada al contratista, al hacerse cargo del arriendo, de las cantidades que adeude cada Ayuntamiento, para que en vista de ella, despúégue el procedimiento ejecutivo por sí o por medio de sus Agentes, provistos de las credenciales expedidas por el mismo, participándolo a la Diputación, a fin de que ésta dé a conocer los designados por aquél en el *Boletín Oficial*, a las Autoridades administrativas y judiciales, para que les presten el apoyo prevenido en la Instrucción de apremios. De la expresada relación certificada, el contratista expedirá la particular del débito de cada Ayuntamiento, que, con el despacho de la ejecución expedido por el mismo a favor del Agente que designe, ha de servir de base para el procedimiento. También pasará la Contaduría al contratista nota diaria de los ingresos que así por atrasos como por corriente verifiquen los Ayuntamientos, para que en su caso suspenda los procedimientos si pagaran todo su débito, o los continúe por la parte no satisfecha con reducción de las dietas de los Agentes, según la cantidad que en tal situación persigan.

8.º El arrendatario, dentro de cada trimestre, liquidará el importe de sus ingresos, reponiendo a su costa la diferencia que resulte entre la cantidad recaudada y la que con arreglo a este contrato debe ingresar, haciéndose efectivas por esta falta de cumplimiento o por cualquiera otra las responsabilidades gubernativamente:

1.º De las cantidades que en metálico o en efectos públicos haya constituido como fianza.

2.º De los demás bienes del contratista, con arreglo a lo que prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Sin embargo, no serán exigibles dichas responsabilidades al arrendatario siempre que acredite, con los respectivos expedientes de apre-

mio, que ha empleado contra los Ayuntamientos morosos todos los medios que autoriza la vigente Instrucción, incluso las responsabilidades personales y penales. En este último caso, si sumados los ingresos realizados en cada año por corriente y atrasos, no resultaran por cantidad bastante para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, la Diputación podrá rescindir el contrato de arriendo y adoptar otro sistema de recaudación, pudiendo disponer del todo o parte de la fianza constituida, en concepto de indemnización proporcionada al perjuicio causado.

9.ª Siempre que para los efectos que establecen los casos primero y segundo de la condición 8.ª, se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo de quince días, y caso de no verificarlo a los diez días siguientes al en que se le haya requerido para ello, podrá la Diputación o la Comisión provincial rescindir el contrato a perjuicio del contratista con los efectos de responsabilidad determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1906.

10. Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.º No hallarse comprendido en las incapacidades señaladas por el artículo 11 de la Instrucción antes mencionada.

2.º Que la proposición esté ajustada al modelo que al final se expresa y en papel del sello correspondiente, y se entregue bajo sobre cerrado, en cuyo anverso firmará y escribirá el licitador: "Proposición para optar a la subasta de la Recaudación del contingente provincial de la Diputación de Ciudad Real."

3.º Que el plazo y presentación de referidos pliegos de proposiciones será durante todos los días hábiles, de diez de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior a la subasta, debiendo ser entregados al Sr. Contador de la Corporación los que se presenten en Ciudad Real y en la Dirección general de Administración, Sección tercera, los que se presenten en Madrid y cumpliéndose los requisitos que prescribe la Instrucción en su artículo 18, reglas tercera y cuarta.

4.º A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de esta Diputación, como depósito provisional, o también en la general de Depósitos o en cualquiera de las sucursales, la cantidad de 10.515 pesetas con siete céntimos a lo que establece el artículo 12 de la Instrucción, en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial.

5.º Los licitadores que suscriban proposiciones, podrán hacerlo personalmente o legalmente representados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante a su costa por el Letrado de esta Corporación, D. Agustín J. Quintana, o por cualquier Letrado en ejercicio de Madrid.

11. Entregados los pliegos no podrán ser retirados por sus autores, quedando por el hecho de la presentación obligados a cumplir el contrato si les fuera adjudicado el remate.

12. La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Ciudad Real, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en ambos puntos el día 3 de Abril próximo, a las once horas y con asistencia de Notario. Si en cualquiera de ambas subastas resultasen dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional a favor del licitador de la que tenga el número más bajo, teniendo también siempre derecho de preferencia en el caso de que resulten proposiciones iguales de las presentadas en Madrid y Ciudad Real, a cuyos postores se haya adjudicado provisionalmente el remate, el autor de la presentada en Ciudad Real.

13. El licitador a quien definitivamente se adjudique el servicio prestará fianza en metálico o en efectos públicos, al precio de cotización Oficial, por cantidad de pesetas 40.000, comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 12 de la Instrucción, que se consignará en la Depositaria provincial. Si la fianza se constituye en valores y efecto de las oscilaciones sufren aumento o disminución, podrá el contratista retirar el exceso y tendrá obligación de reponer la diferencia conforme a lo prevenido en artículo 13 de la referida Instrucción de contratos.

14. Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y otorgue la correspondiente escritura. Si no verificase el cumplimiento de esta condición dentro de dicho plazo y de la prórroga que por causa justificada podrá concederse, sin que exceda ésta nunca de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con los efectos que determina el artículo 24 de la Instrucción de contratos ya mencionada.

15. El contrato podrá ser rescindido por faltas del contratista o de la Diputación en los casos y con las consecuencias que determina la referida Instrucción para una y otra parte. También se entenderá rescindido el contrato si en cualquier tiempo de la duración del mismo, fuera modificada la organización económica de la provincia, de suerte que aquél no pueda subsistir, haciendo cargo al contratista de todas las cantidades que hasta aquella fecha tenían obligación de entregar los Ayuntamientos en la Caja provincial, siendo de su cuenta abonar la diferencia que resultase y quedando facultado para continuar los expedientes de apremio

que tuviera en tramitación, pero sin poder incoar otros nuevos.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho a reclamar aumento de precio, indemnización, ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados, con renuncia de todo fuero y privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiendo a los jueces y Tribunales ordinarios de esta capital para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasionare el contrato, y en lo Contencioso, al Tribunal provincial de dicha capital, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

17. Todos los casos dudosos o no previstos en este pliego de condiciones, se resolverán con sujeción a lo que prescribe la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1906, sobre contratación de servicios provinciales y municipales. Serán de cuenta del contratista todos los gastos ocasionados hasta la fecha y que se causen por anuncios, actas de subastas, otorgamiento de escritura, de la que entregará una copia de primera sava a la Diputación y demás que ocasionen dichas subastas y formalización del remate.

Modelo de proposición.

D. N. N., habitante en ... calle de ..., número ..., por sí (o en representación de D. N. N., vecindado en ..., calle ..., número ...), se comprometo a prestar el servicio de recaudación del contingente provincial de la Diputación de Ciudad Real, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, número ..., correspondiente a los días ... y percibiendo como premio de cobranza el ... por ciento (en letra) sobre las cantidades que ingresen los Ayuntamientos por atrasos y el ... por ciento (en letra), por corriente, conforme define la condición cuarta del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

S-500

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE SALAMANCA

El Jefe Administrativo militar de Salamanca.

Hago saber: Que debiendo proceder a la contratación del servicio de acuartelamiento de la misma por el término de dos años, según lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre del año anterior mediante subasta local, se convoca para la presente a los que deseen tomar parte en el acto, que tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, en las oficinas de esta Jefatura, a las once de su mañana, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor desde las diez a las trece, en las oficinas antes mencionadas.

Los precios límites que han de regir son los siguientes:

Por cada cama de sargento al mes, con utensilio de dormitorio, 1,00 pesetas.

Por cada cama de tropa, con ídem ídem, 0,90.

Por cada juego de utensilio de las demás clases, 0,45.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, 0,16.

Por cada libro de petróleo, 1,10.

Por cada kilogramo de leña, 0,05.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de pesetas 2.817 en metálico o su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El acto tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores indicarán en sus proposiciones la región de que proceden los productos que ofrecen, quedando excluidos los de producción extranjera.

Las ofertas deberán ir acompañadas de documentos que acrediten la constitución de la fianza en la Caja general de Depósitos, en una de sus sucursales o bien en metálico, en la Caja de la Pagaduría de Transportes Militares o en la del Parque de Campaña de esta Plaza.

Los que deseen tomar parte en esta contratación, manifestarán en sus ofertas que ofrecen hacer el servicio con arreglo a las condiciones expuestas en los pliegos o indicando las que deseen variar y con respecto al precio, tendrán los proponentes la misma libertad de ofrecer el que a su juicio proceda, siempre que en su total importe resulte benéfico.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase II, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía ofrecida y el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca si fuese contribuyente y cuando el proponente no lo sea, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contrata se refiere.

En el caso de que dos proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si se firma por poder, se expresará como antes firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Salamanca, 21 Febrero de 1923. El Jefe administrativo, Antonio Moagriega

Modelo de proposición.

D. N., demorillado en, y con residencia en, provincia de, calle de número enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha de ... del año actual para la contratación del servicio de utensilios militares de la plaza de Salamanca, pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, y a su más exacto cumplimiento (o expresando las que desee variar o modificar), a suministrar cada cama con utensilio para sargentos a ... pesetas ... céntimos de peseta al mes; cada cama de tropa, al mes, ... pesetas o ... céntimos de peseta; cada juego de utensilio de Oficial, tropa, cuartel y guardias a ... pesetas o céntimos de peseta; cada libro de petróleo a ... pesetas o céntimos de peseta; cada kilogramo de carbón vegetal que suministre a ... céntimos de peseta, y cada kilogramo de leña que suministre a ... céntimos de peseta (los precios en letra y por las necesidades que se marcan), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, en cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... el poder notariado, pasaporte de extranjero en sus casos, así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—504

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

D. Jaime Ignacio Selom Villalonga, Recaudador de la Hacienda de la primera zona de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de Utilidades del año 1922-23, de esta población, he dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1922, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe legal del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia las que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Sociedad Crédit Foncier d'Algérie de Tunisie, calle de San Miguel, número 3, Palma. Pesetas, 168.833,60.

En Palma a 27 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Jaime Ignacio Selom. P—9912

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORGIVA

D. Francisco Rivas Braojos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo del Ejército los mosos que al final se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente, que se publicará en los sitios de costumbre de esta ciudad e insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteos y clasificación, que han de tener lugar en el último domingo del presente mes, segundo y tercero del próximo Febrero y el primero de Marzo, respectivamente, debiendo presentarse ante este Municipio o el del pueblo donde residan, o en el Consulado respectivo si fuese en el extranjero; aperebiéndoles que si no lo verifican serán declarados prófugos, con todas las responsabilidades y penalidades que la ley señala.

Mezas que se citan.

Juan Carranza Rodríguez, hijo de Juan y María.

José María Cruz Lorenzo Porrás, de Avella y María.

José Domingo Lorenzo, de Juan y Josefina.

Francisco Fuentes Yáñez, de Antonio y Egracia.

José Martínez Bruno, de Fernando y Dolores.

Antonio López Carrillo, de Cayetano y Dolores.

José Terralba Bueno, de Vicent y Carmen.

Antonio Hidalgo González, de José y Teresa.

Manuel López Vigil, de José y María.

Orgiva, 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Francisco Rivas.

M—340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORTIGUEIRA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército de 1923, y el de sus padres y representantes legales, se les cita por medio del presente edicto a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial y sala de sesiones de la Corporación municipal en los siguientes días:

El 28 del actual, a las once, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero próximo, a las siete de la mañana, en que se celebrará el sorteo.

El 4 de Marzo siguiente, a las diez, en que dará principio la clasificación y declaración de soldados.

Apercibiéndoles que de no presentarse a dichos actos por sí o por medio de persona autorizada, y en particular al último de aquéllos, serán clasificados prófugos, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

- José Antonio Pijón, hijo de María Antonia.
 - Andrés López Fernández de Antonio y Ramona.
 - Ramón de los Santos Puig Costa, de Benito y María Socorro.
 - Manuel Villabrille Secane, de Antonio y Carmen.
 - Modesto Pita Colorado, de Ignacio y Antonia.
 - José Francisco Rey Rodríguez, de José María y Encarnación.
 - José Benigno Berdeal Castro, de Benita.
 - Pío Luciano López, de Antonia.
- Ortigueira, 16 de Enero de 1923.—
El Alcalde (Regibite). M—352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALERMA

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 28 de Enero, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo: a la hora de las once, la rectificación y cierre; a las siete, el sorteo, y a las diez, la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por persona que legalmente los represente serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan.

- Nacidos en 1902:
- Andrés Varón Prado, hijo de Vicen-
- te y Antonia.
- Antonio Antolín Díez, de Patricio y Adela.

Andrés León Castañeda, de Andrés y Mariana.

Andrés Llorente Ramos, de Gregorio y Albina.

Celestino Antolín, de padres desconocidos.

Carlos Teysandier Alvarez, de Juan José y Gloria.

Casildo Luengo Cano, de Eloy y Teresa.

Eulogio Zarzosa Díez, de Gerardo y Julia.

Emilio Gutiérrez Puchol, de Francisco y Juliana.

Elías González Zarzosa, de Hipólito y Ventura.

Familio Veloso Peza, de José y Valentina.

Florencio Gil Arroya, de Tomás y Petra.

Fernando Villamediana Rubia, de Mariano y Catalina.

Francisco Martín Rodríguez, de Julián y de Teodesta.

Hilario Domínguez Duñas, de Eustasio y de Daniela.

Julián Martín Ortega, de Esteban y de Maximina.

José Martín Delgado, de Jesús y de Nicolasa.

Julio Bereje Iglesias, de Julió y de Josefa.

José Jiménez Jiménez, de Eugenio y de Carmen.

José Velasco Martín, de Filomena Velasco.

Laureano de la Cruz Fernández, de Julio y de María.

Luis Pastor Martín, de Luis y de Valentina.

Lorenzo Cantora Antolín, hijo de Lidio y de Josefa.

Leopoldo Fernández Requena, de Gregorio y de Estefanía.

Marcelino Rodríguez López, de Víctor y de Consuelo.

Mateo Rodrigo Herrero hijo de Demetrio y de Serapia.

Mariano Revuelta Guzón, hijo de Gregorio y de María.

Manuel Pérez Lorenzo, hijo de Lucio y de Felisa.

Sigfredo Calvo Alonso, de Plácido y de Cristeta.

Tomás Zapico de la Fuente, de Pedro y de Julia.

Victoriano Díez Bezana, de Isidora.

Vicente Urceta Gorcaliza, de David y Dolosa.

José María del Val Marco, de Hilario y de Rita, nacido en 1894.

Palerma, 22 de Enero de 1923.—El Alcalde. M—421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDROLA

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el año actual el mozo Bienvenido González Frascés, hijo de Bienvenido y Clotilde, nacido en esta localidad el 17 de Febrero de 1902, como comprendido en los casos 1.º y 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de rectifi-

cación del alistamiento, cierre de listas, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar a las horas marcadas por la ley, advirtiéndole que de no comparecer ni persona que lo represente ni alegar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pedrola, 21 de Enero de 1923.—El Alcalde, Narciso Muñiz. M—363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE SAN ROMÁN

Ignorándose el paradero actual de los mozos que a continuación se relacionan incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, por la presente se le cita, así como a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyo actual paradero también se ignora, para que comparezcan a estas Casas Consistoriales el día 28 del presente mes, a las nueve, que tendrá lugar el acto de la rectificación de dicho alistamiento, para el día 11 de Febrero próximo, a la misma hora, el acto de la rectificación definitiva y cierre de repetido alistamiento, para el sorteo de mozos, que se verificará en el propio local el día 18 de indicado Febrero, a las siete de su mañana, y por último se les cita para la clasificación y declaración de soldados, que comenzará a las nueve de la mañana del día 4 de Marzo venidero en dichas Casas Consistoriales, previniendo a los mozos a quienes se cita que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

- Oseas Gallego Serrano, hijo de José y Joaquina, nació en este pueblo en 4 de Julio de 1902.
 - Andrés Gil Sánchez, de Juan Pedro y Jorja, en 16 de Julio de 1902.
- Peraleda de San Román, 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Apolinar Maza. M—344

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA
LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 26.506, expedido por esta Sucursal en 20 de Mayo de 1913, a favor de D. Jacobo Ferreira Menéndez y Peregrina Suárez Reñal, indistintamente, por pesetas nominales 6.000 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 anterior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado

de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 23 de Enero de 1923.
El Secretario, Alfredo Vilar.

X—250

BANCO DE BILBAO.

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito,

Número 2.502 comprensivo de diez acciones Sociedad Anónima de Reaseguros, Madrid;

Número 4.455 comprensivo de pesetas 7.000 nominales de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior;

Número 4.775 comprensivo de pesetas 80.000 nominales en 16 obligaciones del Tesoro 5 por 100 a dos años, emisión de 4 de Febrero de 1922.

Se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Febrero de 1923.—
El Secretario, José Bastos y Ansart.

X—337

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la póliza número 42.382 que libró este Banco Vitalicio de España a D. Francisco Moreno Corraliza, de Villanueva de la Serena, en 14 de Mayo de 1898, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 30 de Enero de 1923.—
El Administrador, V. Montadas.

X—

HOTEL RITZ—MADRID (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1923, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, 1 y paseo del Prado, 12, a fin de someter a su aprobación la Memoria, el balance y las cuentas del ejercicio 1922.

Los Sres. Accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos, que deseen asistir a dicha Junta, deberán depositar sus títulos hasta cinco días antes de la expresada fecha, o sea a más tardar el 10 de Marzo próximo, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, o en la Caja social.

Madrid, 24 de Febrero de 1923.—

El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—431

BANCO DE PASIVOS

Balance cerrado en 31 Diciembre 1922

ACTIVO	Pesetas.
Caja	9.791,64
Banco de España.....	2.421,40
Banco Hispano Americano.....	449,70
Banco de Comunicaciones.....	24.712,95
Préstamos	281.586,73
Juan B. Ravera.....	92.000
Procurador Aguilar.....	99,22
Caja Pensiones del Banco de España.....	220,99
Habilitados	1.301,83
Tramitación de expedientes	3.127,37
Anticipos en suspenso.....	269,48
Supidos	5.029,87
Pagaduría	15.610,70
Anticipos sobre Enero.....	10.735,35
Mobiliario	1.458,81
Gastos de instalación.....	7.944,95
Accionistas	50.000
Acciones en depósito.....	7.000
TOTAL.....	513.760,90

PASIVO

Capital	100.000
Fondo de reserva.....	9.601,26
Reintegros a la vista.....	451
Poderdantes	13.738,52
Préstamos a corto plazo.....	66,35
Dividendos y cupones.....	49,20
Cantidades a disposición....	10.251,89
Imposiciones	358.443,40
Intereses de imposiciones....	9.074,32
Primas de seguros a pagar.....	489,54
Depositantes de acciones....	7.000
Pérdidas y Ganancias.....	4.595,51
TOTAL.....	513.760,99

El Director-Gerente, Juan B. Ravera.—Visto bueno: El Presidente, Camilo G. Coronado. X—430

COMPANIA "CARGADEROS DE MINERAL"

En cumplimiento de los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, en el domicilio social, en esta Corte, Jovellanos, 8, principal izquierda, para el día 31 de Marzo próximo, a las seis de la tarde.

Para tener derecho de asistencia, el Accionista deberá exhibir el resguardo correspondiente de haber depositado sus acciones antes del día 16 del citado mes, en la Caja de la Compañía, en Madrid, o en poder del Comité de la Compañía del Pucelo de Aguilas, residente en Londres, 47, Victoria Street.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—
El Secretario, E. Jauralde.

X—436

COMPANIA ANONIMA "MENGE-MOR"

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima "Mengemor", en uso de las facultades que le concede el artículo 25, número 17, de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 24 de Enero último ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, en su domicilio social, calle de San Marcos, número 44, bajo, el día 17 de Marzo, a las cinco de la tarde, debiendo los Sres. Accionistas, según el artículo 37 de los Estatutos, depositar en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, en su Sucursal, en Madrid, o en las Administraciones de la Compañía en Córdoba y Linares, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, al día fijado para la Junta, los títulos que les den derecho a su asistencia.

Madrid, 24 de Febrero de 1923.—
El Presidente, Conde de Serramagna. X—434

SOEIDAD ANONIMA MINERA, MINAS Y PLOMOS DE SIERRA DE LUJAR

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores socios a Junta general ordinaria para el día 20 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, San Matías, 21, Granada.

ORDEN DEL DIA

1.º Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad en 1922 y situación de los asuntos sociales.

2.º Examen y aprobación del balance de cuentas del último ejercicio social. Aplicación de los beneficios realizados.

3.º Elección de Administradores. Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen asistir a ella o hacerse representar, deberán depositar las láminas que acrediten su propiedad:

En España, en el domicilio social, San Matías, número 21, Granada, o en el Banco de España y sus sucursales, cinco días por lo menos, antes del designado para la Junta.

En Bélgica, en uno de los establecimientos siguientes, seis días por lo menos, antes del 20 de Marzo:

En Bruselas, en la "Caisse Générale de Reports et de Dépôts".

En Lieja, en la "Banque Liégeoise".

En Tournai, en la "Banque Henry Leman".

Las cuentas del ejercicio 1922 estarán de manifiesto para los señores socios en el domicilio social, desde el 15 de Marzo en adelante.

Granada, 24 de Febrero de 1923.
Por el Consejo de Administración: El Administrador-Delegado, L. De Peismacker.

X—428

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.